



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral
Demandante	Pedro Antonio Londoño Escobar
Demandados	Municipio de Envigado
Radicado	05001 33 33 026 2020 00157 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de rechazo, corrija el defecto formal que a continuación se relaciona:

- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento de enviar, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 21 de agosto de 2020. Fijado a las 8 a.m.